



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0247 -2023-MDBA-A

Buenos Aires, 19 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 268-2023-MDBA/ALE, de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, la CARTA N° 019-2023-ANRA-SUPERVISIÓN, recepcionada el 8 de setiembre de 2023, emitido por el Supervisor del Proyecto de Titulación, el INFORME N° 077-2023-MDBA/JCEGA de fecha 7 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe del Proyecto de Titulación de Buenos Aires, el INFORME N° 03-2023-AL-MARN, de fecha 7 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Técnico Legal, documentos referidos a la INSCRIPCIÓN DEL PLANO PERIMÉTRICO Y PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACIÓN POPULAR "11 DE MARZO - NUEVO LINDEROS SECTOR 02" DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31560 establece las materias de competencia Municipal, prescribiendo lo siguiente: "**ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.** - Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31560, publicada el 13 de agosto de 2022, modifica el inciso 2.3 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Distritales tienen facultades para promover a ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales, conforme lo indica: "**ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.** - Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales."

Que, la resolución N° 1472-2023-SUNARP-TR de fecha 31/03/2023 señala que conforme a la Ley N° 31560, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad regulada en el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios públicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital.

Que, siendo así, la Municipalidad distrital de Buenos Aires tiene competencias para realizar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital, en atención al numeral 1.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que constituye una de las materias de competencia municipal, el saneamiento físico legal de las posesiones informales, en concordancia con el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad distrital de Buenos Aires, no se ubica en la capital de la provincia de Morropón, asimismo, en la fecha no se encuentra en conflicto en relación a la delimitación territorial, por tanto, no incurre en las excepciones establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31560.

Que, la Municipalidad distrital de Buenos Aires se encuentra realizando el proceso de formalización en la Urbanización Popular "11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02", el mismo que se reconoce como centro poblado informal y está constituido sobre un inmueble de propiedad estatal inscrito en la partida N° 04127741 de la oficina registral de Piura, cuyo titular registral es el Gobierno Regional de Piura, debiéndose dejar constancia en dicha partida matriz que la Municipalidad distrital de Buenos Aires se encuentra en proceso de formalización.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES” “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, sobre el predio estatal inscrito en la partida N° 04127741 se han realizado varias independizaciones a terceros, así como a la municipalidad provincial de Morropón y al Ministerio de educación, por lo que no es necesario la presentación del predio remanente en concordancia a lo señalado en el quinta disposición complementaria y final del reglamento de inscripciones del registro de Predios aprobado con Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN.

Que, el artículo 5 del D.S. N° 006-2006- VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 señala que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el Registro de Predios y en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles, en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el presente párrafo.

Que, por medio de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 134-2023-MDBA-A, de fecha 26 de mayo de 2023, la cual en su artículo primero de la parte resolutive se Aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN TODO EL DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2587531, proyecto de inversión, que tiene por finalidad, realizar el proceso de formalización de la propiedad informal, en la jurisdicción del Distrito de Buenos Aires.

Que, siendo que la posesión informal denominada “Urbanización popular 11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02” es un lugar del territorio nacional, con fin urbano, identificado con un nombre, conformado por un conjunto de viviendas habitadas con ánimo de permanencia destinados principalmente a vivienda, vivienda - comercio, casa huerta u otro similar, cuyos pobladores cuentan con documentos que acrediten su posesión, es procedente su reconocimiento como urbanización Popular 11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02 ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón y departamento de Piura.

Que, el artículo 32 del Reglamento de inscripción de predios, señala sobre la inscripción de posesiones informales, que, para la inscripción del plano perimétrico de una posesión informal o sus modificaciones debe presentarse: a) Resolución administrativa que aprueba el plano perimétrico, expedida por el organismo competente; b) Plano perimétrico y de ubicación, aprobado por el organismo competente, georreferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en dicho sentido, a través del INFORME N° 077-2023-MDBA/JPMACUMDBA, de fecha 7 de setiembre del 2023, el Jefe del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, solicita se realice la aprobación, independización e inscripción del plano perimétrico correspondiente a la Urbanización Popular 11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02 del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de acuerdo al plano con Código N° 005-2023-MDBA señalando los límites del plano perimétrico los siguientes:

LIMITES DEL PLANO PERIMETRICO:

- **NORTE:** Colinda con terrenos del Gobierno regional de Piura y con la I.E. N° 1583 en una línea quebrada de 8 tramos: A - B = 86.42 ml., B - C = 6.81 ml., C-D = 53.75 ml., D-E = 4.48 ml., E-F = 12.58 ml., F-G = 85.04 ml, G-H = 5.13, H-I = 51.97
- **ESTE:** Colinda con terrenos del Gobierno regional de Piura en una línea quebrada de 2 tramos: I-J = 146.38 ml., J-K = 127.44 ml
- **SUR:** Colinda con terrenos del Gobierno regional de Piura en una línea de 1 tramo: K-L = 156.06 ml.
- **OESTE:** Colinda con terrenos del Gobierno regional de Piura en una línea quebrada de 3 tramos: L-M = 122.23 ml., M-N = 82.86 ml., N-A = 180.68 ml.
- **ÁREA:** La Urbanización Popular "11 de marzo - Nuevo Lindero Sector 02" tiene un área de 58,832.80 M²
- **PERIMETRO:** El perímetro de la Urbanización Popular "11 de marzo - Nuevo Lindero Sector 02" es de 1,070.14 ml

Que, en dicho sentido, tal como lo indica el INFORME N°077-2023-MDBA/JPMACUMDBA, el plano perimétrico correspondiente a la urbanización Popular "11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02" del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura está constituido sobre una propiedad estatal inscrito en la partida N° 04127741 de la oficina registral de Piura, cuyo titular registral es el Gobierno Regional de Piura, por lo que, corresponde se realice el acto registral de independización de un área de 58,832.80 m² a favor del Estado representado por la Municipalidad distrital de Buenos Aires de acuerdo al plano con Código N° 005-2023-MDBA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES” “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, el artículo 33 del precitado reglamento señala que para la inscripción del plano de trazado y lotización de una posesión informal, debe presentarse: a) Resolución administrativa que aprueba el plano de trazado y lotización expedida por el organismo competente; b) Plano de trazado y lotización georreferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales, aprobado por el organismo competente, que incluya la relación de manzanas y lotes que conforman la posesión informal. Si el plano no incluyera dicha relación podrá presentarse la memoria descriptiva que la comprenda. En la lámina correspondiente al plano de trazado y lotización se incluirá, en forma superpuesta, los linderos del plano perimétrico inscrito en el Registro. La superposición antes referida deberá señalarse expresamente en la leyenda del plano.



Que, virtud de ello, a través del INFORME N° 077-2023-MDBA/JPMACUMDBA, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Jefe del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, solicita se realice la aprobación, e inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) del plano de trazado y lotización correspondiente a la urbanización popular 11 de Marzo - Nuevo Linderos SECTOR 02, del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura distribuidos en 08 manzanas con un total de 71 lotes, de conformidad con el plano con código N° 006-2023-MDBA.



Que, de la verificación en campo se ha identificado que existen algunos lotes de vivienda cuya área excede a los 300.00 m2 debido a los usos y costumbres que presenta dicho centro poblado, por lo que en mérito al artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC resulta procedente la formalización y adjudicación a título gratuito de dichos lotes a sus posibles posesionarios.



Que, así mismo, por medio del INFORME N° 03-2023-AL-MARN, de fecha 7 de setiembre del 2023, el Asesor Técnico Legal del proyecto de titulación, recomienda que, a través de la respectiva Resolución de Alcaldía, se apruebe la independización e inscripción del Plano perimétrico y plano de trazado y lotización correspondiente a la Urbanización Popular 11 de Marzo - Nuevo Linderos SECTOR 02 del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a efectos de regularizar la propiedad informal, de la mencionada urbanización popular.

Que, conforme a lo expuesto, mediante INFORME 082-2023-MDBA/JCEGA, de fecha 08 de setiembre de 2023, el jefe del proyecto de titulación del Distrito de Buenos Aires, alcanza el informe indicado en el párrafo anterior al Supervisor del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, solicitando conformidad de la documentación, con la finalidad de continuar con el proceso de independización de la Urbanización Popular 11 de marzo Nuevo Linderos, SECTOR 02 ante la SUNARP.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Que, en virtud de ello, a través de la CARTA N° 019-2023-ANRA-SUPERVISION, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Supervisor del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, emite su conformidad respecto a la documentación técnica para la inscripción ante la Oficina Registral Piura de la SUNARP, de la urbanización popular 11 de Marzo - Nuevo Linderos SECTOR 02 con un área de 58,832.80 m² y un perímetro de 1,070.14 ml, el mismo que ha sido elaborado georeferenciado al sistema de proyección UTM DATUM PSAD56, por lo que, recomienda a la entidad, emita la respectiva resolución administrativa en el cual se apruebe la independización a nombre de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, al amparo de lo indicado en la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.

Que, en el mismo sentido, mediante INFORME 083-2023-MDBA/JCEGA, de fecha 12 de setiembre de 2023, el jefe del Proyecto de Titulación del Distrito de Buenos Aires, alcanza la carta indicada en el párrafo anterior a la Gerencia de Servicios Técnicos, y Desarrollo Urbano Rural, solicitando conformidad y asimismo, se dé el pase al área respectiva para la emisión de la Resolución de Alcaldía y proceder con los siguientes pasos de independización ante la SUNARP.

Que, mediante INFORME 649-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Técnicos, y Desarrollo Urbano Rural, mediante el cual pone en conocimiento la documentación de la URBANIZACIÓN POPULAR 11 DE MARZO - NUEVO LINDEROS SECTOR 02, para la inscripción ante la oficina registral Piura de la SUNARP.

Que, asimismo, el INFORME LEGAL 268-2023-MDBA/ALE, de fecha 14 de setiembre de 2023, Asesoría Legal Externa emite su informe, mediante el cual recomienda la remisión de los actuados al Despacho de Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, para que, la misma emita la respectiva Resolución de Alcaldía, por medio de la cual, se apruebe el reconocimiento como Urbanización Popular a "11 de marzo - Nuevo Linderos Sector 02" ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Que, tal como se establece en la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, publicada el 17 de marzo de 2006, norma que tiene por finalidad regular en forma el proceso de formalización de la propiedad informal, prescribiendo lo siguiente: *"Artículo 1.- Objeto de la Ley. - La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la*

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES” “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.”

Que, así mismo, el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece la formalización de la propiedad informal, se realiza con la respectiva inscripción registral, indicando lo siguiente: *“Artículo 2.- Formalización de la propiedad. - Declárase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, compréndense dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales.”*

Que, en dicho sentido, a través de la Ley N° 31056, publicada el 21 de octubre de 2020, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *“Artículo 1. Objeto de la Ley. - El objeto de la presente ley es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización.”*

Que, así mismo, el artículo 3° de la Ley N° 31056, se modifica el 2° de la Ley N° 28923, estableciendo: *“Artículo 2.- Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación. Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo de vigencia comienza a computarse inmediatamente después del plazo actualmente vigente, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial que permite el reforzamiento de la formalidad y la seguridad jurídica en el país.”* Por lo que, el presente acto de formalización se realiza dentro del plazo establecido legalmente.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, establece que, las municipalidades se encuentran exoneradas del pago de tasas registrales, hasta el 31 de diciembre de 2026, prescribiendo lo siguiente: *“Artículo 7. Exoneraciones. - 7.2. Las municipalidades provinciales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado para el procedimiento de formalización de la propiedad predial que realizan en el ámbito de su jurisdicción. 7.3. El plazo de vigencia de las exoneraciones es hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta exoneración comienza a contarse inmediatamente después del vencimiento del plazo actualmente vigente.”*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES” “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el art. 20 inc. 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas el inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento como Urbanización Popular a “11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02” ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura, de acuerdo al décimo primer considerando.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el plano perimétrico de la urbanización Popular “11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02”, del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES, con un área de 58,832.80 m², de acuerdo al décimo tercer considerando y según plano con Código N° 005-2023-MDBA.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la independización a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES, ante la Superintendencia nacional de Registros Públicos - SUNARP de un área de 58,832.80 m², de la partida N° 04127741 de la oficina registral de Piura cuyo titular registral es el Gobierno regional de Piura y déjese constancia en dicha partida matriz el presente proceso de formalización de acuerdo al décimo cuarto considerando.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el plano de trazado y lotización de la urbanización popular “11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02” del distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura de acuerdo al décimo sexto considerando y según plano con Código N° 006-2023-MDBA

ARTICULO QUINTO: APROBAR la formalización de la propiedad y adjudicación a título gratuito de los lotes cuyas áreas sean mayores a 300.00 metros cuadrados, de acuerdo al décimo séptimo considerando y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

ARTICULO SEXTO: APROBAR el cuadro general de distribución de áreas del plano de trazado y lotización de la urbanización popular 11 de Marzo - Nuevo Linderos Sector 02, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS URBANIZACIÓN POPULAR 11 DE MARZO - NUEVO LINDEROS SECTOR 02

| DESCRIPCIÓN | AREA ACTUAL | % PARCIAL | % GENERAL |
|---|------------------------|----------------|-----------|
| AREA UTIL | 35,333.90 | | 60.06% |
| AREA DE VIVIENDA | 14,488.94 | 24.63 | |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 20844.96 | 35.43 | |
| RECREACIÓN PÚBLICA Área Recreativa | 2,238.47 2,238.47 | 3.80 3.80 | |
| SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Otros usos (Cementerio Buenos Aires) | 18,606.49 18,606.49 | 31.63 31.63 | |
| AREA RESERVADA | 1,272.11 | | 2.16% |
| AREA DE CIRCULACION | 22,226.79 | | 37.78% |
| AREA TOTAL | 58,832.80 | | 100.00% |

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C.c.
GM ✓
ALE ✓
GSTyDUR ✓
ARCHIVO

